

La Superintendencia de Industria y Comercio emitió la Guía para el Tratamiento de Datos Personales para el sector de la Educación Pública y Privada

Mediante la Guía para el Tratamiento de Datos Personales para el sector de la Educación Pública y Privada, la Superintendencia de Industria y Comercio instruye a las instituciones y centros de educación formal e informal, acerca de la forma en que se debe realizar el Tratamiento de los Datos Personales de los estudiantes, en los diferentes momentos de la recolección de dichos datos, así:



La Guía menciona que, para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, se debe cumplir con lo siguiente en cada etapa del Tratamiento de Datos Personales:

1. **Proceso de inscripción o matrícula:** se debe contar con un texto de autorización claro y didáctico. Así mismo, los datos que se recolecten deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad para la cual se recolectan. Se debe contar, de igual manera, con la autorización para la

recolección de los datos de familiares, seres cercanos y allegados, cuando esta información no sea de carácter público.

2. **Durante el estudio (expediente académico):** los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para el historial y perfil del alumno, de conformidad con el servicio educativo que se preste. De igual forma, la información debe estar siempre actualizada y (i) únicamente las personas que tienen relación estrecha con el proceso académico deben tener acceso a la información personal; (ii) para los datos sensibles, únicamente debe tener acceso el personal correspondiente para las gestiones exclusivas para las cuales se realiza el Tratamiento de datos sensibles; y (iii) se deben adoptar medidas que garanticen la conservación y alto nivel de seguridad del expediente académico.
3. **Cuando se culminan los estudios:** la información debe ser conservada por un tiempo de acuerdo con las finalidades del Tratamiento y, si es la intención de la institución educativa conservar la información indefinidamente, así lo debe informar a los titulares de los Datos Personales.

De igual manera, esta Guía establece que cuando se otorguen ayudas financieras o becas, también se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, toda vez que dicho otorgamiento implica necesariamente el Tratamiento de Datos Personales.

Estamos a su disposición para aclarar y ampliar la anterior información, para lo cual agradecemos comunicarse en Bogotá con Ernesto Cavelier al e-mail ernesto.cavelier@phrlegal.com, con Hernán Panesso al e-mail hernan.panesso@phrlegal.com o con María Angélica de la Hoz al e-mail maria.delahoz@phrlegal.com, o al teléfono +571 3257300.